

J. G. R.
20 Junio 1853

El que suscribe Considerando que la dimision de los cargos de Presidente y Vocales de la Junta de Gobierno, no pue de tener efecto alguno sin la aprobacion de la General, unica competente p^a admitir la o no.

Considerando que no existen motivos, ni es conveniente en las actuales circunstancias admitir la dimision de los S. I. que componen la Junta de Gobierno.

y Considerando por tanto que no ha llegado el caso de existir las vacantes que exige el art^o 44 del Reglamento.

Tiene la honra de proponer a la Junta General se sirva desechar la dimision acordada por la de Gobierno, y en consecuencia que no ha llegado el caso de proceder a la eleccion de nueva Junta que la reemplaze

Barcelona 20 de Junio de 1853

Juan José Font del Sol